



Resolución Gerencial General Regional N° 088-2022-GRL-GGR

Huacho, 04 de agosto de 2022

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2022, el Informe N° 1682-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 18 de julio de 2022, el Memorando N° 1432-2022-GRL/SG, recibido el 19 de julio de 2022, el Informe N° 1207-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 26 de julio de 2022, la Hoja de Envío N° 4011-2022-GRL-GGR, recibido el 03 de agosto de 2022; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2022, en el **VISTO, TERCER CONSIDERANDO, EL DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO Y EL ARTÍCULO PRIMERO** de la parte Resolutiva, se consignó lo siguiente:



VISTO:

VISTO: (...) el Informe N° 1374-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022 (...).

TERCER CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1374-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Hugo Fredy Gonzales Carhuavilca, Técnico Administrativo III de la Oficina de Seguridad Ciudadana (...)

DECIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador, es un servidor bajo el régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la Oficina de Seguridad Ciudadana (...)

ARTÍCULO PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador HUGO FREDY GONZALES CARHUAVILCA, servidor del régimen CAS a tiempo





indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la **Oficina de Seguridad Ciudadana** (...)

Que, la Secretaria General, en atención a lo señalado por la Jefa de Recursos Humanos a través del **Informe N° 1682-2022-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 18 de julio de 2022, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del **Expediente N° 3747319**, a efectos de que emita opinión legal de considerarlo procedente y a su vez solicita se rectifique la **Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR**, de fecha 30 de junio de 2022, por cuanto en la misma se observa un error material en la Consignación del número de informe y el nombre de la oficina donde trabaja el servidor del régimen CAS **HUGO FREDY GONZALES CARHUAVILCA**, consignados en la paginas 1 y 3 de la resolución antes mencionada, lo que considera un error subsanable, por lo que, recomienda que se subsane, debiendo quedar de la siguiente manera:

VISTO:

VISTO: (...) el Informe N° 1379-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022 (...).

TERCER CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 1379-2022-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 15 de junio de 2022, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Hugo Fredy Gonzales Carhuavilca, Técnico Administrativo III de la **Secretaria de Consejo Regional** (...)

DECIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador, es un servidor bajo el régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la **Secretaria de Consejo Regional** (...)

ARTÍCULO PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **HUGO FREDY GONZALES CARHUAVILCA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la **Secretaria de Consejo Regional** (...)

Que, los errores materiales antes descritos no enervan el sentido de la **Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR**, de fecha 30 de junio de 2022, pudiendo estas ser susceptibles de rectificación con efecto retroactivo, en cualquier momento conforme señala la norma.

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificado con **efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, errores de expresión, errores gramaticales o errores aritméticos;

Que, con Informe N° 1207-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 26 de julio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo, por lo que corresponde a su Despacho rectificar el error material señalado en la **Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2022**, para dicho efecto adjunta el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional que rectifica la antes mencionada, para su revisión, conformidad y de considerar su aprobación, se ordene su diligenciamiento y posterior notificación;

Que, mediante Hoja de Envió N° 4011-2022-GRL-GGR, recibido el 03 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria General, los actuados del **Expediente N° 374731**, para la emisión del acto resolutorio que **RECTIFICA el VISTO, TERCER CONSIDERANDO, EL DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO Y EL ARTÍCULO PRIMERO** de la parte Resolutiva de la **Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2022**;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los Vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaria General y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el VISTO, TERCER CONSIDERANDO, EL DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO Y EL ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutiva de la **Resolución Gerencial General Regional N° 075-2022-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2022**, quedando redactado de la siguiente manera:



VISTO:

VISTO: El Oficio N° 1128-2022-GRL-SCR, de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 1379-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022, el memorando N° 1051-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de junio de 2022, el Informe N° 1047-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de junio de 2022, el informe N° 1538-2022-GRL-SGRA, recibido el 27 de junio de 2022, la Hoja de Envió N° 3392-2022-GRL-GGR, de fecha 28 de junio de 2022; y;

TERCER CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1379-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 15 de junio de 2022, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Hugo Fredy Gonzales Carhuavilca, Técnico Administrativo III de la **Secretaría de Consejo Regional**, con contrato CAS a plazo Indeterminado (se adjunta su informe escalafonario), solicitando se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la licencia sin goce de haber solicitada por treinta (30) días, del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022.

DECIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador, es un servidor bajo el régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la **Secretaría de Consejo Regional**, asimismo, se puede apreciar que la referida solicitud cuenta con el Informe N° 1379-2022-GRL/SGRA-ORH, donde la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por Hugo Fredy Gonzales Carhuavilca, adjuntando el Informe Escalafonario, por lo que solicita se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la Licencia sin goce de haber solicitada por treinta días (30) días del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022, por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **HUGO FREDY GONZALES CARHUAVILCA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo III de la **Secretaría de Consejo Regional**, por motivos personales del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022, acumulando un total de treinta (30) días para el año 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

